



**BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ÍNDICE

1. Consulta y obtención de bases	2
2. Observadores.....	2
3. Calendario de eventos.....	2
4. Descripción breve del requerimiento.....	2
5. Modificación a las bases y junta de aclaraciones	3
6. Documentación legal y financiera (sobres abiertos números 1 y 2)	4
7. Participación Conjunta.....	6
8. Requisitos generales para la presentación de propuestas técnicas y económicas.....	6
9. Propuesta técnica (sobre cerrado número 3)	8
10. Propuesta económica (sobre cerrado número 4)	8
11. Sesión de presentación documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas ...	9
12. Criterios de evaluación	10
13. Propiedad intelectual	13
14. Causas de descalificación	13
15. Criterios de adjudicación	14
16. Suspensión, cancelación o reposición	14
17. Notificación del fallo.....	15
18. Inconformidades.....	15
19. Formalización del instrumento contractual	15
20. Condiciones de entrega y otras consideraciones	16
21. Fianza de garantía de cumplimiento	17
22. Penas convencionales	18
23. Requisitos para el pago.....	18
24. Modificación del contrato	19
25. Suspensión y terminación de la relación contractual	19
26. Procedimiento de conciliación.....	19
27. Tribunal competente.....	19
28. Aviso de Privacidad.....	20
29. Anexos.....	20

cWlrndkWTJShagXFTr4yc0s6TJCSE0QhUdHmG/+MttM=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción II, 46, 47, fracción II, 82 al 85, 144 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, a participar en el Concurso por Invitación Pública No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022, para la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto para el ejercicio 2023, el cual se registrará por las siguientes:

B A S E S

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/291>

2. OBSERVADORES

En términos del artículo 55 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso (sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas y notificación de fallo) en calidad de observador, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de éstos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.

3. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha	Horario
Obtención de bases	A partir del 11 de noviembre de 2022	-----
Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	15 de noviembre de 2022	08:30 a 12:30 horas
Junta de Aclaraciones	16 de noviembre de 2022	-----
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	24 de noviembre de 2022	10:00 horas

4. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Concepto	Precio Unitario
Vale denominación de \$50.00	\$50.00
Vale denominación de \$100.00	\$100.00

cWlrndkWTJShagXFTr4yc0s6TJCSE0QhUdHmG/+MttM=



Partida	Descripción	Monto total de la contratación incluyendo combustible, IVA, comisión e IVA de la comisión (Presupuesto)
Única	Vales para el suministro de gasolina	Mínimo \$2,160,000.00
		Máximo \$3,600,000.00

Las especificaciones y detalles del requerimiento se describen en el **Anexo 2a** de estas bases.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

5. MODIFICACIÓN A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

5.1 Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en las presentes bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de las propias bases.

5.2 MODIFICACIÓN A LAS BASES

5.2.1 Las modificaciones a las bases y sus anexos, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 serán autorizadas por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales o el representante que éste designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las bases, cuando menos **cinco días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

5.3 JUNTA DE ACLARACIONES

5.3.1 La realización de este evento, con fundamento en el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, será con apoyo de las tecnologías de la información.

5.3.2 Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas deberán enviar el pliego de preguntas al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx; en formato Microsoft Word, en la fecha y horario señalados en el apartado 3, es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación (**Anexo 6**).

Junto con su pliego de preguntas, deberán enviar copia en formato PDF, de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

5.3.3 Se atenderán, exclusivamente, las preguntas recibidas en la fecha y horario señalados en el apartado 3 y, tomando en consideración las respuestas, estas bases, sus anexos y las cláusulas del proyecto de contrato, podrán ser modificados por la Dirección General de Recursos Materiales, con base en la opinión de la Unidad Técnica, de la Dirección General de la Tesorería y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades.

5.3.4 Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como las modificaciones de las bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de las bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

cWlrndkWTJShagXFTr4yc0s6TJCSE0QhUdHmG/+MttM=



6. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (SOBRES ABIERTOS NÚMEROS 1 Y 2)

Los participantes en este procedimiento de contratación deberán presentar en la sesión pública indicada en los **apartados 3 y 11** de estas bases, la siguiente documentación legal y financiera en idioma español:

- 6.1 **Documentación legal.** En el sobre número 1 deberán presentar para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, la siguiente documentación en idioma español, en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple de los documentos solicitados en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 para su revisión, cotejo y posterior devolución de los originales o copias certificadas; asimismo, se requerirán en original con firma autógrafa los documentos solicitados en los numerales 6.1.5, 6.1.6 y, en su caso el 6.1.7. Los documentos presentados en copia simple sin exhibir original o copia certificada por fedatario público para su cotejo, se tendrán por no presentados, con las excepciones marcadas en los numerales 6.1.3 y 6.1.4.

Dichos documentos son los siguientes:

- 6.1.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

- 6.1.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 6.1.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

- 6.1.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad), cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 1b**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio del participante) y la dirección de domicilio que se pretende acreditar.

- 6.1.4 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, se presentará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno, **Anexo 1d**).

La siguiente documentación deberá presentarse en hoja membretada, en idioma español, en original, con fecha de elaboración, nombre y firma del participante o su representante legal:

- 6.1.5 Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el participante o su representante legal conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de estas bases.



- 6.1.6 Manifestación de domicilio legal al que se refiere el numeral 6.1.3, en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de estas bases (**deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 6.1.3**).
- 6.1.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el **Anexo 1c** de estas bases.
- 6.2 **Documentación financiera.** En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante fedatario público y copia simple para su revisión, cotejo y posterior devolución de los documentos siguientes:
- 6.2.1 Estados Financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación.

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior de aquél en que se está realizando el procedimiento de contratación, en el entendido de que esa información deberá contener, cuando menos, el balance general y el estado de resultados. Tales documentos deberán estar suscritos por contador público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.

- 6.2.2 Estados Financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.
- 6.2.3 La declaración de pago provisional más reciente del año en curso.
- 6.3 **Concurstantes con inicio reciente de operaciones.** En el caso de que el concursante haya iniciado recientemente operaciones, deberá presentar la siguiente información financiera:
- En el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que se está realizando el procedimiento, deberá presentar:
- 6.3.1 Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos.
- 6.3.2 La declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

Los estados financieros a que se refieren los numerales **6.2** y **6.3** se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien, haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

7. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de los bienes que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria.

En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (**Se agrega como formato orientativo Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2022, cuyo objeto es la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto;
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales.
- c) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento de concursal;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción de los bienes objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo,
- h) La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes entregados y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal y financiera que se refiere en el presente numeral, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos en el presente numeral.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

8. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 8.1 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse por escrito en original, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención a la Dirección General de Recursos Materiales, en idioma español, con la salvedad de lo previsto en las bases.



- 8.2 No podrán participar los proveedores que estén involucrados en un proceso de sanción o se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.
- 8.3 En cada sobre la documentación deberá colocarse en el orden señalado en los **apartados 9 y 10** de estas bases, en papelería membretada del participante, en forma correcta, completa y firmada por el concursante o su representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible (El foliado incorrecto no implicará motivo de descalificación).
- 8.4 Las propuestas deberán presentarse, cada una de ellas, en sus respectivos sobres cerrados, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona física o del representante legal de la persona moral participante, para salvaguardar su confidencialidad hasta su apertura. En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del participante.
- 8.5 No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, sólo se aceptará una propuesta por participante, ya sea participando de manera individual o en participación conjunta.
- 8.6 En el supuesto de que un concursante presente propuesta por sí mismo o como parte de un grupo que presenta una propuesta conjunta, no podrá presentar otra propuesta; en caso contrario, las propuestas en las que participe serán descalificadas.

Cada una de las hojas de los formatos anexos a las bases deberá ser requisitada en su totalidad con los siguientes datos:

- Nombre de la persona física o moral participante.
- Fecha de elaboración.
- Nombre y firma del concursante o su representante legal.

9. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3)

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a (Propuesta técnica)**.

Los participantes en este procedimiento deberán presentar su propuesta técnica en forma impresa, en la sesión pública indicada en el **apartado 11** de estas bases, la cual deberá contener:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, indicando como se dará cumplimiento a los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.

El concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.

Las cartas descritas en el Anexo 2a, serán en formato libre, debidamente suscritas por el concursante o su representante legal.

- 9.2 El concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada del participante, firmada en todas sus hojas por el concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme **Anexo 2a**
- 9.3 El concursante deberá presentar Currículum Vitae, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.
- 9.4 Garantía: El proveedor garantizará la entrega de los bienes sin interrupciones durante la vigencia del contrato.



9.5 Contratos de venta de vales: Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$1,000,000.00 de 2020, 2021 y 2022.

9.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

10. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4)

Los participantes en este concurso deberán presentar su propuesta económica, en la sesión pública indicada en el **apartado 11** de estas bases, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo económico, la cual deberá contener:

10.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional: Monto base de la contratación, porcentaje de comisión, los impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra, para el presupuesto mínimo y máximo.

10.2 El monto base de la contratación y porcentaje de comisión ofertados deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente.

10.3 Incluir detalladamente en su formato de propuesta económica, los conceptos del a) al g) indicados en el **Anexo 3**:

a) Duración del contrato: 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

b) Lugar de entrega: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

El pago de cada factura se hará contra la entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10.4 Es obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta días naturales) a la fecha de la presentación de propuestas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

11. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 11.1 La presentación de la documentación legal y financiera, así como, las propuestas técnica y económica y su apertura respectiva, se efectuará conforme lo siguiente:

SOBRE ABIERTO NÚMERO 1.	Documentación Legal
SOBRE ABIERTO NÚMERO 2.	Documentación Financiera
SOBRE CERRADO NÚMERO 3.	Propuesta Técnica
SOBRE CERRADO NÚMERO 4.	Propuesta Económica

Fecha y hora: Conforme se establece en el apartado 3 “**Calendario de eventos**”.

Lugar: Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero: calle Chimalpopoca 112, esquina calle 5 de febrero, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.

La tolerancia para asistir a esta sesión será de diez minutos posteriores a la hora señalada en el calendario de eventos. Transcurrido dicho plazo no se permitirá el acceso a ningún participante, ni por ende, la presentación de sus propuestas. Los participantes que hayan ingresado oportunamente deberán permanecer en dicho acto hasta su conclusión.

Las etapas y eventos presenciales del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada uno de los concursantes. Al asistir a los eventos, los participantes se atenderán y deberán observar las medidas de seguridad que establezca este Alto Tribunal.

- 11.2 La sesión será conducida por el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, asistirán representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería y de la Subdirección General de Servicios y Almacenes.
- 11.3 Los concursantes que asistan (personas físicas o morales) deberán exhibir para cotejo, original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).
- 11.4 Los concursantes entregarán al inicio del acto la documentación legal y financiera, así como, sus propuestas técnica y económica. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación e información comprobatoria de los actos materia de este procedimiento.
- 11.5 La persona servidora pública de la Dirección General de Recursos Materiales designada para la recepción de la documentación legal, financiera y las propuestas técnica y económica, funcionará como Oficialía de Partes y expedirá un recibo por los cuatro sobres que presente cada uno de los participantes. Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.
- 11.6 El concursante o su representante legal al momento de entregar los sobres deberá firmar de recibido el documento de acuse correspondiente y la Dirección General de Recursos Materiales conservará una copia de éste.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

- 11.7 La apertura de los sobres que contengan la documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres, sellado y rubricado todas las hojas. Excepcionalmente se podrá suspender la sesión, de presentarse causas de fuerza mayor, fijándose en dicho acto la fecha programada de conclusión.
- 11.8 El representante de la Dirección General de Recursos Materiales leerá en voz alta el nombre del participante al que corresponde cada propuesta técnica, que incluye la descripción de los bienes; verificará que se encuentren debidamente firmadas y foliadas las hojas de las propuestas, indicará el número de hojas que la integran, sellará y rubricará éstas en compañía del representante de la Unidad Técnica.
- 11.9 Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato se procederá a la apertura de las propuestas económicas; dando lectura en voz alta el nombre del participante y el monto total de la oferta económica incluyendo los porcentajes de comisión y los impuestos que correspondan; verificará que los precios estén protegidos, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta.
- 11.10 Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.
- 11.11 De la sesión pública se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por los participantes presentes en el evento y agregarse la lista de asistencia, proporcionando a cada uno de ellos copia del acta. La falta de firma por parte de algún participante no invalidará su contenido y efectos.
- 11.12 La documentación será remitida a los órganos competentes para la emisión de los dictámenes resolutivos legal y financiero respectivamente. Se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas serán conservadas por la Dirección General de Recursos Materiales, para que se emitan los dictámenes correspondientes.
- Lo anterior, sin perjuicio de que remitan el expediente de los participantes que se encuentren en el Catálogo Referencia de Proveedores y Prestadores de Servicios, en la inteligencia de que no se tomará en cuenta documentos que se presenten en dicho expediente con posterioridad al inicio del procedimiento.
- 11.13 La omisión de los requisitos de forma no será motivo de descalificación, en caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica, el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de los concursantes en el acto.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

12.1 CRITERIOS GENERALES: (El método de evaluación es binario, cumple no cumple)

- 12.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como las propuestas presentadas por los participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.
- 12.1.2 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica, que se precisan en los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5
- 12.1.3 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 12.1.4 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.
- 12.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

- 12.1.6 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por la partida en su totalidad y, ésta no podrá fraccionarse.
- 12.1.7 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas bases.
- 12.1.8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.
- 12.1.9 La evaluación se realizará con la documentación presentada y en función de la que fue solicitada.

12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 12.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada en el numeral 6.1
- 12.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.
- 12.2.3 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 12.2.4 Se acredite el carácter del representante legal del participante para actuar en su nombre.
- 12.2.5 La acreditación del domicilio legal del participante (numeral 6.1.3) y la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 6.1.6 de estas bases en relación con dicho domicilio.
- 12.2.6 Se haya presentado en los términos solicitados en el numeral 6.1.5 de estas bases la respectiva declaración firmada por el concursante o su representante legal.
- 12.2.7 En caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el **numeral 7** de las presentes bases.
- 12.2.8 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado
- 12.2.9 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

12.3 EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

En el dictamen resolutivo financiero se verificará que:

- 12.3.1 Para obtener una resolución favorable, se aplicará a la información financiera presentada por el participante, la razón siguiente:

Razón	Fórmula de medición	Resultado requerido
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{asivo a Corto Plazo}}$	Mayor o igual a 1.0



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

- 12.3.2 En el supuesto de que el índice anterior no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó el participante y se aplicará un promedio, el cual, para ser satisfactorio, deberá cumplir con la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo financiero “No favorable”.
- 12.3.3 Los estados financieros se tendrán por no presentados, cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.
- 12.3.4 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberá de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo financiero favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

12.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 12.3.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.
- 12.3.2 Los bienes ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de estas bases.
- 12.3.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 9** de las bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 14 “Causas de descalificación”**.
- 12.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida ofertada completa.
- 12.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 14** de las presentes bases.

12.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a la forma y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **Anexo 3**, de estas bases.
- 12.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de la comisión y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, considerando la comisión más baja.
- 12.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.
- 12.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuya comisión ofertada sea superior al 20% del precio prevaleciente expresado en porcentaje establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.4.6 La evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del monto base de la contratación y el porcentaje de comisión, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el monto base de la contratación y el porcentaje de comisión cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

El concursante adjudicado asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

14. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 14.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en las bases.
- 14.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 14.3 Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 14.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 14.5 Cuando el participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases.
- 14.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.
- 14.7 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 14.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 12**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 14.9 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente la partida solicitada.
- 14.10 El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 14.11 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a las presentes bases.



- 14.12 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 15.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico.
- 15.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico, adjudicará la partida a quien presente la propuesta solvente cuyo porcentaje de comisión sea el más bajo, considerando las cantidades máximas, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.
- 15.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.
- 15.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.
- 15.5 De darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

16. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 16.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan razones suficientes que lo motiven en términos del artículo 98 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 16.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 16.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 16.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito a través de la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 16.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



17. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 17.1 La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales previa autorización del Comité de Adquisición y Servicios, Obras y Desincorporaciones, emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.
- 17.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, en su totalidad, si no se registra ningún participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 17.3 En caso de declararse desierto el Concurso por Invitación Pública, Recursos Materiales podrá expedir una diversa convocatoria para un Concurso por Invitación Pública o Restringida o una convocatoria/bases para un Concurso Público Sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.
- 17.4 El fallo se notificará a los concursantes en sesión pública a celebrarse en la hora, fecha y lugar que se informe previamente. El extracto del fallo se publicará en la página de Internet <http://www.scjn.gob.mx> y hará los efectos de notificación respecto de los participantes que no acudan a la referida sesión pública, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.
- 17.5 Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, o se notifique la cancelación o se declare desierto el concurso, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, por lo que, una vez agotados dichos plazos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a su devolución o destrucción.
- 17.6 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes de que se trate.

18. INCONFORMIDADES

Los concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

19. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 19.1 El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que el ganador o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, ejemplo del proyecto del instrumento contractual a suscribir.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2022

- 19.2 La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables al participante ganador será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 19.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 19.4 Los derechos y obligaciones que el adjudicatario adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro.

20. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 20.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios.
- 20.2 Asimismo, la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes podrá sustituir al “Administrador”, lo que se informará por escrito al proveedor.
- 20.3 El adjudicatario será responsable de la integridad del bien contratado objeto del presente Concurso por Invitación Pública, hasta que sean recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme se señala en el **apartado 10** de las presentes bases, por lo que el riesgo correrá a cargo del adjudicatario hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el adjudicatario considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.
 - II. El adjudicatario será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - III. Para la entrega del bien deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato simplificado, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con tres días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones jpaza@mail.scjn.gob.mx y hamadorg@mail.scjn.gob.mx especificando número de procedimiento, número de contrato simplificado y partida que será entregada.
 - IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá el bien en mal estado, por lo que, la aceptación de este será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases y de conformidad con la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.
 - V. Responsabilidad Civil: El participante que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
 - VI. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, se extenderá al adjudicado la constancia de entrega- recepción de conformidad del bien o la solicitud de entrega del bien faltante y, en su caso, la reposición si se encuentra defectuoso.
 - VII El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de entrega) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte.



- 20.4 El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes de la fecha de inicio del servicio) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DEVOLUCIONES

- 20.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:

- I. Se compruebe que no es de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al adjudicatario.
- III. Cuando el bien entregado no cumpla con las características técnicas solicitadas por la convocante.

En los casos señalados anteriormente, el adjudicatario se obliga a restituir sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien devuelto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

- IV. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiera hacer la devolución del bien por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario.
- 20.6 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del Proveedor, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad del Proveedor cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del proveedor presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del Proveedor, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al Proveedor los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

- 20.7 En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del Proveedor ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Proveedor deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- 20.8 El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

21. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 21.1 Se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables o, y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los bienes contratados o el periodo de prestación pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios del contrato hayan sido prestados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la nación, **Anexo 5**.



- 21.2 La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 21.4 La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicio que se impongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

22. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 22.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

- 22.2 En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

- 22.3 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 22.4 Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 22.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

23. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica, para lo cual, el adjudicado deberá entregar en su momento siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - a. Cuenta
 - b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al Administrador del contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con e Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.



- III. Anexar las validaciones del SAT.
- IV. Archivos "XML".

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Proveedor.

En su caso, que se cuente con las garantías señaladas en el contrato.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

25. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 25.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato por causas justificadas o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión, previa aprobación del órgano competente.
- 25.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de entrega de bienes continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.
- 25.3 Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 25.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
 - A. Por nulidad.
 - B. Por rescisión.
 - C. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - D. Por mutuo consentimiento.

26. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, piso 5, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

27. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



28. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de éste Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el artículo 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México teléfono 55-4113-1000.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

29. ANEXOS

Anexo 1a	Carta protesta de no impedimentos para contratar
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal
Anexo 1c	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica
Anexo 1d	Manifestación de versión electrónica fidedigna
Anexo 1e	Manifestación conjunta
Anexo 2a	Propuesta técnica
Anexo 3	Propuesta económica
Anexo 4	Modelo de contrato ordinario
Anexo 5	Proyecto de fianza de cumplimiento
Anexo 6	Formato de pliego de preguntas

ATENTAMENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
MTRO. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

cWlrndkWTJShagXFTr4yc0s6TJCSE0QhUdHmG/+MttM=